

de "MEGA SANTAMARIA S.C.C." y todo documento relacionado con la disolución de la compañía. 3. Someter el proceso de disolución y posterior liquidación de la compañía a la aprobación del señor juez de lo civil de Pichincha, e inscribir la sentencia correspondiente en el Registro Mercantil, para lo que se ha autorizado al representante legal de la compañía a firmar y presentar la demanda de disolución y liquidación voluntaria de "MEGA SANTAMARIA S.C.C." ante la justicia civil con el auspicio de cualquiera de sus abogados patrocinadores, doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y abogada Ana Carolina Valarezo Guevara. 4. Designar para el cargo de liquidador principal de la compañía, al señor Dudley Arellano Mejía, y como Liquidador suplente a la señorita Sandra Barrera Pastrano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social y suscribir dichos nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito. 5. Autorizar a los doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y a la abogada Ana Carolina Valarezo Guevara, a que conjunta o individualmente suscriban los nombramientos de liquidador principal y suplente de "MEGA SANTAMARIA S.C.C.". 6. Autorizar al liquidador principal para suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y el balance inicial de liquidación de "MEGA SANTAMARIA S.C.C.". 7. Llamar a los acreedores eventuales que pudiere tener la compañía para que ejerzan sus derechos como tales. 8. Realizar todo tipo de transacción, necesaria para la liquidación de los bienes sociales de la compañía, de forma directa y sin necesidad de incurrir en el proceso de pública subasta ni de autorización adicional de la junta. 9. Elaborar el balance final de liquidación y distribuir el remanente de haber social en caso de haberlo. 10. Autorizar a los doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y a la abogada Ana Carolina Valarezo Guevara para que representen en calidad de abogados y patrocinadores a "MEGA SANTAMARIA S.C.C.", en la liquidación, y que suscriban todo documento que se requiera para el perfeccionamiento de las decisiones de la junta y la disolución y liquidación de la compañía. Autorizar de manera expresa a los mencionados profesionales a que patrocinen el proceso de disolución y posterior liquidación ante los juzgados de lo civil del cantón Quito. 11. Autorizar al liquidador para que suscriba cualquier acto privado o público con el efecto de

de "MEGA SANTAMARIA S.C.C." y todo documento relacionado con la disolución de la compañía. 3. Someter el proceso de disolución y posterior liquidación de la compañía a la aprobación del señor juez de lo civil de Pichincha, e inscribir la sentencia correspondiente en el Registro Mercantil, para lo que se ha autorizado al representante legal de la compañía a firmar y presentar la demanda de disolución y liquidación voluntaria de "MEGA SANTAMARIA S.C.C." ante la justicia civil con el auspicio de cualquiera de sus abogados patrocinadores, doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y abogada Ana Carolina Valarezo Guevara. 4. Designar para el cargo de liquidador principal de la compañía, al señor Dudley Arellano Mejía, y como Liquidador suplente a la señorita Sandra Barrera Pastrano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social y suscribir dichos nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito. 5. Autorizar a los doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y a la abogada Ana Carolina Valarezo Guevara, a que conjunta o individualmente suscriban los nombramientos de liquidador principal y suplente de "MEGA SANTAMARIA S.C.C.". 6. Autorizar al liquidador principal para suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y el balance inicial de liquidación de "MEGA SANTAMARIA S.C.C.". 7. Llamar a los acreedores eventuales que pudiere tener la compañía para que ejerzan sus derechos como tales. 8. Realizar todo tipo de transacción, necesaria para la liquidación de los bienes sociales de la compañía, de forma directa y sin necesidad de incurrir en el proceso de pública subasta ni de autorización adicional de la junta. 9. Elaborar el balance final de liquidación y distribuir el remanente de haber social en caso de haberlo. 10. Autorizar a los doctores Felipe Infante Rey, Agustín Salazar Córdova y a la abogada Ana Carolina Valarezo Guevara para que representen en calidad de abogados y patrocinadores a "MEGA SANTAMARIA S.C.C.", en la liquidación, y que suscriban todo documento que se requiera para el perfeccionamiento de las decisiones de la junta y la disolución y liquidación de la compañía. Autorizar de manera expresa a los mencionados profesionales a que patrocinen el proceso de disolución y posterior liquidación ante los juzgados de lo civil del cantón Quito. 11. Autorizar al liquidador para que suscriba cualquier acto privado o público con el efecto de

TRIBUNAL DISTRICTAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CITACIÓN JUDICIAL SR. RICARDO ANDRADE
EXTRACTO
ACTOR: CARLOS DAVID CALERO
DEMANDADOS: PRESIDENTE DEL IEPI RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO JUICIO: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 18961-MJM PROVIDENCIA: 2
TRIBUNAL DISTRICTAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDA SALA. Quito, 21 de noviembre del 2008. Las 09h05. En virtud del sorteo efectuado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda, presentada por la ABG. ALEXANDRA PETROCHE ROMO, PROCURADORA JUDICIAL DE CARLOS DAVID CALERO, es clara y completa; en consecuencia, se la admite al trámite previsto en el Capítulo IV y demás normas pertinentes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; consecuentemente, se dispone citar con la misma al PRESIDENTE DEL IEPI RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE y al PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en los lugares determinados en el libelo inicial. Los demandados tendrán el término de veinte días para contestar la acción planteada y deducir las excepciones de las cuales se crean asistidos, debiendo señalar domicilio judicial para las notificaciones correspondientes. La autoridad demandada, remitirá a la Sala el expediente administrativo relativo al caso, debidamente ordenado y foliado. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. La actora por desousoar el domicilio del SR. RICARDO CALERO ANDRADE, solicita citarlo por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, nacional y por tres días en fechas distintas de con-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VENICE S.A.**

La compañía VENICE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005180 de 08 DIC. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de suministros industriales y comerciales.....

Quito, 08 DIC. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

AR/69204/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO
CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE
ESTATUTOS DE ECOFROZ S.A.**

Se comunica al público que ECOFROZ S.A., aumentó su capital suscrito en USD \$ 350.000,00; fijó su nuevo capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 20 de octubre del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005119 de 3 de Diciembre de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.000,00). El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 439.500,00) dividido en cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas acciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Diciembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AC/64719/J